

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**Francisco Froylan Candelario Morales:** Buenos días.

**Alejandro Barragán Sánchez:** Buenos días.

**Nidia Aracely Zúñiga Salazar:** Buenos días

En Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 9:00 (horas) del día 29 (veintinueve) del mes de mayo del 2023 (dos mil veintitrés), con fundamento en lo dispuesto el Artículo 28, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Artículo 16, Fracción I, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, nos reunimos en la Sala de PRESIDENCIA ubicada en Av. Cristóbal Colon # 62, en el Centro Histórico de ésta municipalidad, los servidores publicos en uso de la voz **C. Alejandro Barragán Sánchez- PRESIDENTE MUNICIPAL- La C. Nidia Araceli Zúñiga Salazar - TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL-** y el **C. Francisco Froylan Candelario Morales- DIRECTOR DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, para efectuar la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; a efecto de desarrollar el siguiente:

**LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA**

**I.-** Lista de asistencia y declaración del Quórum legal.

**II.-** Declaración de inexistencia de información de un recurso de revisión o en su caso análisis sobre el tema.

**III.-** Declaración de inexistencia por no ser competentes en información relativa al IJA Instituto de Justicia Alternativa sobre audiencias.

**IV.-** Asuntos varios

**V.-** Clausura

I.- Para el Desahogo del **primer punto en uso de la voz C. Francisco Froylan Candelario Morales** del orden del día Lista de asistencia y declaración del Quórum legal Procedo a nombrar lista:

--**CIUDADANO Alejandro Barragán Sánchez**, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO CIUDAD GUZMAN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE...

-**Alejandro Barragán Sánchez:** presente.

--**CIUDADANA Nidia Araceli Zúñiga Salazar** -TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA...

-**Nidia Araceli Zúñiga Salazar:** presente.

--y el de la voz **C. Francisco Froylan Candelario Morales- DIRECTOR DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, presente...

EN VISTA DE QUE ESTAMOS LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN EN VIRTUD DE QUE HAY QUÓRUM LEGAL.

II.- SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL **PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA**: En este punto hago de su conocimiento que tenemos un recurso de revisión 1099-2023 vigente donde el ciudadano solicita se le entregue la siguiente información **“SOLICITO COPIA CERTIFICADA DE LA LISTA DE ASISTENCIA QUE FUERA FIRMADA POR VARIOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE COMPARECIMOS EL DIA 01 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 A LAS 9:00 HORAS EN LA SALA JUAN S. VIZCAINO EN LA REUNION INFORMATIVA QUE CONVOCO LA COORDINACION DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL.**

En uso de voz el C. Francisco Froylan Candelario informa que ya giraron oficios al área de **COORDINACION DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL donde especifican en ultima respuesta oficio 862-2023 lo siguiente:**

I.- Se procedió a realizar en diversas ocasiones las búsquedas exhaustivas correspondientes, en los archivos de esta Dirección, sin que hasta este momento se haya podido localizar la Lista que el recurrente solicita; sin embargo, se localizó evidencia Fotográfica de dicha Reunión Informativa, la cual consiste en impresión de 8 fotografías, las cuales constan en 03 Fojas , Tamaño Carta, Útiles por uno solo de sus lados y se **REMITEN ADJUNTAS** al presente; en virtud de lo cual y para dar cumplimiento al requerimiento que nos ocupa, se genera una Lista de Asistencia derivada de la Evidencia Fotográfica señalada en **suprc líneas**, misma que también remito adjunta en este momento y consta en 02 fojas, tamaño carta, útiles por uno solo de sus lados.

Los integrantes del Comité de Transparencia analizan la situación y pruebas de oficio con anexos que hizo llegar **COORDINACION DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL** y se propone que el área de contraloría investigue el caso ya que el comité tiene atribuciones de ordenar de conformidad Artículo 30 **DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS** . Comité de Transparencia - Atribuciones.

1. El Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna;

Si bien ya se genero la informacion por la unidad adminsitrativa en base a la informacion de evidencia fotografica se ordena por este Comite de Transparencia la investigacion por el area de Contraloria en relacion a

**“SOLICITO COPIA CERTIFICADA DE LA LISTA DE ASISTENCIA QUE FUERA FIRMADA POR VARIOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE COMPARECIMOS EL DIA 01 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 A LAS 9:00 HORAS EN LA SALA JUAN S. VIZCAINO EN LA REUNION INFORMATIVA QUE CONVOCO LA COORDINACION DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL.**

**Lo anterior de conformidad al Artículo 86 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS -Bis.** Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información.

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Si bien en este caso el área generadora dice que no hay información sobre este punto y se generó la información en base a la evidencia fotográfica solicitamos el Comité de Transparencia una investigación por el área de Contraloría Interna.

- **VOTANDO TODOS POR UNANIMIDAD LEVANTANDO LA MANO QUE SE APRUEBE EL ACUERDO RELACIONADO A ESTE PUNTO.**

En relación al **punto 3 del orden del día** el Secretario Técnico del Comité de Transparencia informa al comité de Transparencia que se tiene un recurso de revisión 1522-2023 vigente donde solicitan lo siguiente:

3

- **Información estadística sobre el incumplimiento de acuerdo y de reincidencia en los delitos que esta facultado para atender y resolver el Instituto de Justicia Alternativa del Estado Libre y Soberano de Jalisco, sede Zapotlán el Grande, y el Centro Público de Mediación de Justicia Alternativa de Zapotlán el Grande por la Ley Nacional de Mecanismos Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal durante los últimos tres años, es decir de los años 2020, 2021 y 2022.**

El secretario técnico del Comité de Transparencia informa que se envió oficio al Titular del **Centro Público de Mediación de Justicia Alternativa de Zapotlán el Grande** y **este informa lo siguiente.**

Por medio del presente le envió un cordial saludo y a la vez doy cuenta contestación a su oficio 1153/2023 de fecha 18 de Mayo del año 2023, informándole que el Centro Público de Mediación de Justicia Alternativa de Zapotlán el Grande, Jalisco al cual represento, al día de hoy no hemos realizado convenio alguno en Materia Penal; los convenios que se han realizado en este Centro Público de Mediación han sido asuntos del Orden Civil susceptibles de Convenio o Transacción de conformidad al artículo 5 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

En lo que respecta a la información solicitada que pudiere tener el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el suscrito no cuenta con la información solicitada, siendo inexistente en mi departamento, ya que es una institución ajena al gobierno municipal.

La contralora menciona que en relación al IJA no somos competentes por lo cual es inexistente esta información dentro de este Sujeto Obligado tal como

lo menciona el Titular del Centro Público de Mediación de Justicia Alternativa de Zapotlán el Grande, el presidente menciona que el IJA es ajeno al Gobierno municipal, a lo cual el Secretario Técnico menciona que es necesario declarar inexistente la información relativa a **Información estadística sobre el incumplimiento de acuerdo y de reincidencia en los delitos que esta facultado para atender y resolver el Instituto de Justicia Alternativa del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cede Zapotlán el Grande por la Ley Nacional de Mecanismos Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal durante los últimos tres años, es decir de los años 2020, 2021 y 2022.**

**Lo anterior se debe declarar inexistente con fundamento en Artículo 30 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS** Comité de Transparencia - Atribuciones.

1. El Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;

**Artículo 85 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS -Bis.** Respuesta de Acceso a la Información - Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

**Secretario Técnico:** Por lo que solicito se declare inexistente esta información relativa a este punto del orden día.

- **VOTANDO TODOS POR UNANIMIDAD LEVANTANDO LA MANO QUE SE APRUEBE EL ACUERDO RELACIONADO A ESTE PUNTO.**

En **relación al punto 4** asuntos varios informo que se tiene un recurso de transparencia vigente en el cual ya se está trabajando en tenerlo cumplido, menciona la Contralora ¿de que se trata? responde el secretario técnico que es sobre recomendaciones de organismos, dice el presidente que se tenga cumplido a la brevedad y sin más asuntos que tratar se procede al siguiente punto del orden del día.

En **relación al punto 5** Clausura el Ciudadano Alejandro Barragán Sánchez en Calidad de presidente de este comité: siendo las 9:23 horas doy por clausurada esta quinta sesión extraordinaria de comité de Transparencia.

Alejandro Barragán Sánchez: Muchas Gracias.

Francisco Froylan Candelario Morales: Muchas Gracias

**CONSTE**

--Se levanta la presente acta como lo dispone el artículo 25, fracción XVI, Ley de **Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus municipios**, para Documentar los actos que deriven del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones y acordado en reuniones del Comité de Transparencia, misma que será publicada en el sitio web del sujeto obligado municipio de Zapotlán el Grande.-



C. MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ  
PRESIDENTE



C. LIC. FRANCISCO FROYLAN CANDELARIO MOORALES  
SECRETARIO TÉCNICO

C. LCDA. NIDIA ARACELI ZÚÑIGA SALAZAR  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL